

## **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

### **CONSTANCIA DE SECRETARIA**

A despacho de la señora Juez, solicitud de Amparo de Pobreza presentada por DANIELA IDÁRRAGA PATIÑO, radicada al 2022-00111-00; allegado memorial que busca la exoneración de designación. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 18 de agosto de 2022.



**DAVID FERNANDO RIOS OSORIO**  
SECRETARIO

### **AUTO INTERLOCUTORIO No. 0390/2022**

#### **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Viterbo, Caldas, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Se examina por esta judicial, memorial aportado por profesional del derecho elegido dentro del trámite de la solicitud de Amparo de Pobreza, incoado por DANIELA IDÁRRAGA PATIÑO, radicada al 2022-00111-00, así:

#### **HECHOS:**

En decisión del 13 de julio de esta anualidad, esta dispensadora de justicia concedió el beneficio de amparo de pobreza a la suplicante con el fin de iniciar acción Ejecutiva para el Cobro de Cuotas Alimentarias, frente al señor JUAN JOSÉ OROZCO RODRÍGUEZ.

Una vez notificado el profesional, aceptó el cargo, además, se notificó de la decisión a la interesada por medio de oficio.

El abogado seleccionado, por memorial informó que, ha intentado la comunicación telefónica con la reclamante, con citas para la entrega de documentos las cuales no han sido cumplidas; no se ha mostrado interés en el trámite, además de no excusar sus inasistencias a las reuniones.

Expone el panorama sombrío en el asunto.

#### **SE CONSIDERA:**

La beneficiada fue cobijada con la prerrogativa instalada en el artículo 151 y siguientes del código general del proceso, con el ánimo de iniciar acción civil de Ejecución.

De igual forma se le asignó abogado titulado para el ejercicio de sus derechos, de lo cual fue notificada, haciendo uso de esa garantía, lo que se colige de las comunicaciones aludidas por el abogado.

El memorial acercado por el electo pone en conocimiento el camino incorrecto escogido por quien acude a la administración de justicia, develando un actuar negligente y que lleva la voluntad y el querer del abogado en un nivel de insatisfacción debido a que su silencio lleva al traste la intención de incoar una acción civil.

Igualmente, extraña a esta judicial la actitud de quien acude a esta célula judicial solicitando el abrigo de la justicia, sin que de su parte se muestre el más mínimo interés y colaboración.

Siguiendo el juicio del profesional del derecho, deberá procederse a liberar de la designación al mismo debido a la incuria que han llevado al desgaste de esta célula judicial y del mismo litigante sobre un tema que sin insumos no permite el accionar de la justicia.

Ante este panorama queda expedito el camino a la pretensora para acudir a la vía penal en la búsqueda efectiva de la garantía de los derechos de sus menores hijos.

Por tanto, se ordenará liberar al profesional y comunicación la decisión.

**Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: Ordena** agregar el escrito y anexos a la solicitud de AMPARO DE POBREZA instaurada por la señora DANIELA IDÁRRAGA PATIÑO, radicada al 2022-00111-00; en consecuencia, Libera de la designación al Dr. FREDY ALFONSO RODRÍGUEZ VICTORIA, por lo expresado.

**SEGUNDO: Notifíquese** esta decisión al Dr. FREDY ALFONSO RODRÍGUEZ VICTORIA, a la solicitante y a la Personería local.

**TERCERO: Dispone** el archivo de la actuación.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**



**LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO  
JUEZ.**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
VITERBO - CALDAS**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

No: 131 del 22/8/2022



**DAVID FERNANDO RIOS OSORIO  
Secretario**